



RADICACIÓN: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTA.
ACCIONADO: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ.
Rad. 08001-31-53-016-2021-00281-00.
DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez.

A su Despacho el presente proceso **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00281-00, informando que se encuentra para proferir auto de seguir adelante la ejecución. - Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 16 de agosto de 2.023.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
DIECISIETE (17) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS (2.023). -**

Encuéntrese al Despacho el presente **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** que adelanta **BANCO DE BOGOTA**, mediante apoderado judicial en contra de **IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ**, a fin de determinar si se acogen o no las pretensiones solicitadas por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La entidad financiera ejecutante solicitó que se librara mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del ciudadano **IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ**. En ese sentido, se libró mandamiento de pago con fecha **veintiséis (26) del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2021)**, en los siguientes términos:

“Respecto del Pagaré No. 72147521.

a) Por la suma de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$70.877.502.00) MONEDA LEGAL por concepto de capital incorporado en el título valor citado en precedencia.



RADICACIÓN: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTA.
ACCIONADO: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ.
Rad. 08001-31-53-016-2021-00281-00.

DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

b) *Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

Respecto del Pagaré No. 457006943.

a) *Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$157.818.920.00) MONEDA LEGAL por concepto de capital incorporado en el título valor citado en precedencia.*

b) *Por el valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$19.560.053.00) MONEDA LEGAL correspondientes a los intereses de plazo, liquidados a la tasa 10,49% pactada, causados desde el 09 de Marzo de 2021 hasta 19 de Marzo de 2021.*

c) *Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.”*

Tal y como se indicó, los valores dinerarios objeto de recaudo por vía ejecutiva con fundamento en los Pagarés Nos. 72147521 del 07 de octubre de 2021 y 457006943 del 14 de enero de 2019:

Pagaré No. 72147521

\$ 70.877.502.00

Yo (nosotros), IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ, mayor de edad domiciliado en SOLEDAD, identificado con Cédula de Ciudadanía número 72.147.521 de la ciudad de BARRANQUILLA, me(nos) obligo(s) a pagar, el día SIETE de 07 de OCTUBRE del año 2021, incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTA en su oficina BANCO DE BOGOTA BARRANQUILLA de esta ciudad, la suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M. SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS

moneda corriente. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa del MAX. LEGAL por ciento (%) anual sobre el saldo total pendiente de pago. Se pacta expresamente



RADICACIÓN: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
ACCIONADO: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ.
Rad. 08001-31-53-016-2021-00281-00.
DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**




PAGARE CUOTA MENSUAL CONSTANTE EN PESOS

En la Ciudad de BARRANQUILLA a los 14 días del mes de ENERO del año 2019.

Nº: 457006943
Plazo: 240 MESES
Vencimiento final: 09 / 06 / 2039
Sistema de Amortización: Cuota Mensual Constante en Pesos.

Yo (Nosotros): IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ

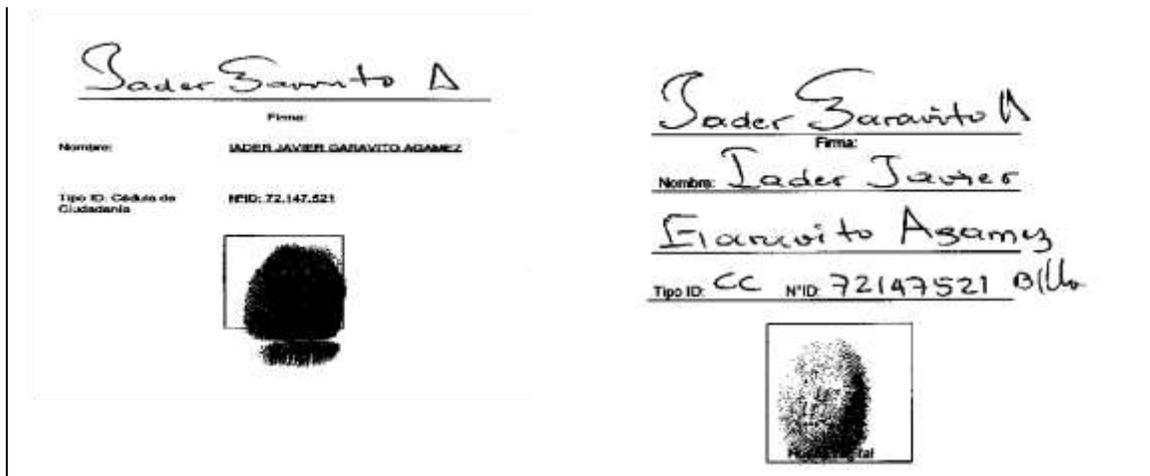
Yo (Nosotros) mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante me(nos) llamaré(mos) EL(LOS) OTORGANTE(S), expresamente declaramos: PRIMERO. Que debo(amos) y me(nos) obligo(mos) a pagar incondicionalmente en dinero efectivo a la orden del BANCO DE BOGOTÁ con intereses, la cantidad de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ML.

(S 160.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses.

PARAGRAFO: El producto del mutuo se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1996 y sus Decretos reglamentarios a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. SEGUNDO. Que EL(LOS) OTORGANTE(S) se obligo(n) a pagar en forma incondicional, en la Oficina BANCO DE BOGOTÁ del BANCO DE BOGOTÁ, de la ciudad de BARRANQUILLA, o a su orden el importe de este título, en DOCECIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales sucesivas e iguales de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ML.

(S 1.546.811,00) cada una, la primera el día NEVE (09) del mes de MAYO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019) y las demás sucesivamente el día NEVE (09) de cada mes, siendo pagadera la última cuota mensual el día NEVE (09) del mes de ABRIL del año DOS MIL TREINTA Y NUEVE (2039). La cuota está compuesta, por el valor

Igualmente, se observa que el citado título ejecutivo se encuentra rubricado por el demandado **IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ**:



Así mismo, se advierte que se acompañó a la demanda ejecutiva primera copia de la Escritura Pública No. 417 del 09 de marzo de 2019 otorgada por la Notaria Cuarta del Círculo De Barranquilla, contentiva del Acto: Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía:



RADICACIÓN: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTA.
ACCIONADO: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ.
Rad. 08001-31-53-016-2021-00281-00.
DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

012400088728*

República de Colombia

Gloria Reyes

ESCRITURA N°: CUATROCIENTOS DIECISIETE (# 417)

DE FECHA: MARZO 09 DE 2019

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA QUE OTORGA:

DARIO PRADA GARCIA. CC. No. 1.048.730.122

A: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ. CC. No. 72.147.521 Y ESTE
CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR
DEL BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los **Nueve** (09) días del mes de **Marzo** del año dos mil Diecinueve (2.019) ante mí **SOFIA MARIA NADER MUSKUS** Notaria Cuarta Principal del Circulo de Barranquilla.

Se otorgó la siguiente escritura pública:

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

Es fiel y **PRIMERA** copia que de su original se expide de la escritura pública No. **417** de fecha **Marzo 09 de 2.019** Con destino a **BANCO DE BOGOTA S.A.**

Copia que **SI** presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones Hipotecarias en ellas contenidas.

Consta de **34** folios

Barranquilla, **Marzo 18 de 2.019**



SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

Dicho instrumento público, se encuentra debidamente registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. **040-261758** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en la anotación Nro. 021 con fecha 27 de marzo de 2019:

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 27-03-2019 Radicación: 2019-9436

Doc: ESCRITURA 417 del 09-03-2019 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVITO AGAMEZ IADER JAVIER

CC# 72147521 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

CC# 8600029644

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Hn: SIC5780 - 4

Nro: GP 259 - 4



RADICACIÓN: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTA.

ACCIONADO: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ.

Rad. 08001-31-53-016-2021-00281-00.

DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Con memorial calendaro **14 de diciembre de 2021**, el apoderado judicial de la institución financiera ejecutante, informó haber agotado el trámite de notificación personal del hoy demandado, así:

i) **IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ**, a la dirección electrónica ladergaravito@hotmail.com. La cual fue informada en el libelo demandatorio por la parte ejecutante:

El demandado: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ, puede serlo en CALLE 45B No. 23 – 65 Barrio: ALFONSO LOPEZ, de la ciudad de BARRANQUILLA. Teléfono: NO TIENE. E-MAIL. Iadergaravito@hotmail.com

A su vez, acompañó certificación adiada 15 de noviembre de 2022, en la hizo constar el “fecha de entrega”, acreditándose tanto la recepción del mensaje de datos:

CERTIFICA QUE:

El 17-11-2021 10:10:01. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica **#GE0144101** con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Notificación Personal

Artículo: Artículo 8 Del Decreto 806 De 2020

Juzgado: JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

Ciudad Juzgado: BARRANQUILLA

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ

Notificado: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantia Real

Fecha de la providencia: 2021-10-26

Radicado: 0281 -2021

Anexo: Copia Informal Demanda

Dirección electrónica del Notificado: ladergaravito@hotmail.com

Dirección electrónica de la parte interesada:

Estampa de tiempo de trasmisión: 2021-11-17 10:10:01

El mensaje de datos y documentos adjuntos fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario: Si

Se firma el presente certificado el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Cordialmente,



EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Cumpléndose los presupuestos contemplados en el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional: “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





RADICACIÓN: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTA.

ACCIONADO: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ.

Rad. 08001-31-53-016-2021-00281-00.

DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio... ”.

Igualmente, si lo anterior no hubiese sido suficiente, se advierte que, mediante memorial del 18 de mayo de 2023, el apoderado judicial del ejecutante acreditó la notificación física del ejecutado:

En la nomenclatura en la Calle 45B No. 23 – 65 de Barrio ALFONSO LOPEZ de la Ciudad de Barranquilla, dirección donde se encuentra el bien inmueble hipotecado. Acompañando certificación adiada 25 de noviembre de 2021 expedida por la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., con la constancia de “fue recibida por VERONICA PEREZ CC 22.454.729, si reside”.

SIAMM  Número del Certificado: **LW10008347**
el cual puede rastrear en: <https://iammensajes.com> 

CERTIFICA QUE:

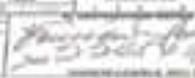
En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizada por el SICOE, envió y entregó los documentos:

DESTINATARIO	CALLE 45B No. 23 - 65 Barrio ALFONSO LOPEZ		
UBICACIÓN DEL DESTINATARIO	CALLE 45B No. 23 - 65 Barrio ALFONSO LOPEZ	CUBANO	BARRANQUILLA
DESTINATARIO	VERONICA PEREZ	ASUNCIÓN	
IDENTIFICACION	CC: 22.454.729	NACIONALIDAD DEL DESTINATARIO	Colombiana y Profesional de la Salud
FECHA DE ENTREGA	2021-11-25	HORA DE ENTREGA	08:00:00
RECEBIDO POR	VERONICA PEREZ		
IDENTIFICACION	VERONICA PEREZ		TELÉFONO:
OBSERVACION	LA PERSONA A NOTIFICAR SE RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION		

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	22 DE NOVIEMBRE DE 2021
RECEBIDO POR:	VERONICA PEREZ
IDENTIFICACION:	VERONICA PEREZ
OBSERVACION:	LA PERSONA A NOTIFICAR SE RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021





RADICACIÓN: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTA.

ACCIONADO: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ.

Rad. 08001-31-53-016-2021-00281-00.

DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Cumpléndose los presupuestos contemplados en el Art. 291 de la Ley 1564 de 2012.

Así mismo, se observa que fue remitida en la dirección citada, notificación por aviso. Adjuntado certificación adiada 01 de marzo de 2022 expedida por la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., con la constancia de “fue recibida por VERONICA PEREZ CC 22.454.729, si reside”. En ese sentido, acompañó para acreditar el cumplimiento de los presupuestos estipulados por el Art. 292 del Código General del Proceso.



Número del Certificado: **LW10012498**
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizada por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco popular piso 4	CIUDAD:	BARRANQUILLA
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P	ANEXOS:	Copia Informal demanda
RADICADO NÚMERO:	0281 -2021	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2021-10-26	0000-00-00	0000-00-00
ENVIADO POR:	CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO.		
CITADO / DESTINATARIO:	IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ		
DEMANDADO:	IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ		
DIRECCIÓN:	CALLE 45B No. 23 – 65 Barrio ALFONSO LOPEZ.	CIUDAD:	BARRANQUILLA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	19 DE FEBRERO DE 2022		
RECIBIDO POR:	VERONICA PEREZ		
IDENTIFICACIÓN:	22454724	TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A.S. NIT 899.230.715-9 Reg. Postal Dir. CR 678 488 33 MEDELLIN PSE 448-01-67

GUÍA / AWB No **CRÉDITO**

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 4/2022-02-18 08:38:17 PAIS DESTINO: Colombia DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD: BARRANQUILLA - ATLANTICO (CI MENSAJES) OFICINA ORIGEN: (CALLE 45B DEL QUARTO) (BARRANQUILLA) TELÉFONO: 6191318

REMITENTE: JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO NET / DOC IDENTIFICACIÓN: DIRECCIÓN: CALLE DE 47 47

ENVIADO POR: CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO (BANCO DE BOGOTÁ) RADICADO: 0281 -2021 PROCESO: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

ARTÍCULO 949: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P. NUM. OBLIGACIÓN: TELEFONO: 6191318

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIRECCIONES	PESO A CUBRIR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	0.05	1	0.05	10000			10000

EL DESTINATARIO RECIBIÓ Y CONFIRMÓ

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 19/02/2022 RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Recibido No Recibido No Existe

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 19/02/2022 08:38:17 HORA: 08:38:17 TELEFONO: 6191318

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formulario o nuestras guías, no se tiene en cuenta, para todos los efectos se tomara como válido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 01 DE MARZO DE 2022

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Hanao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic. min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 678 488 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





RADICACIÓN: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTA.

ACCIONADO: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ.

Rad. 08001-31-53-016-2021-00281-00.

DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Por lo cual, se entiende agotado el trámite de notificación personal del ejecutado **IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ**, bajo los parámetros del canon legal citado. Por otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandada no propuso excepciones previas o de fondo, se procederá conforme dispone el Art. 440 del C.G.P. -

Según las reglas que gobiernan este tipo de juicios, toda ejecución supone la existencia de un documento con las características del artículo 422 del C.G.P. esto es, contentivo de una “obligación expresa, clara y exigible que provenga del deudor o de su causante y constituya plena prueba en contra de él”, lo que está acorde con el principio romano “*nulla executio sine titulo*” (no hay ejecución sin título). -

En el *sub judice*, se haya demostrado plenamente la existencia de la obligación antes mencionada con el documento anexado a la demanda, pues el sustento de la acción lo constituyen: **(i) Los Pagarés Nos. 72147521 del 07 de octubre de 2021 y 457006943 del 14 de enero de 2019**, rubricado por el hoy ejecutado **IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ**, siendo dichas obligaciones dinerarias incorporadas en el instrumento comercial amparadas en garantía hipotecaria según consta en la primera copia de la Escritura Pública No. 417 del 09 de marzo de 2019 otorgada por la Notaria Cuarta del Círculo De Barranquilla, contentiva del Acto: Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. **040-261758** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Aunado que la medida cautelar ordenada respecto al inmueble objeto de gravamen real se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad registral:

ANOTACIÓN: Nro: 22	Fecha 02/02/2022	Radicación 2022-040-6-2362	
DOC: OFICIO 281	DEL: 09/12/2021	JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	MEDIDA CAUTELAR	: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)			
DE: BANCO DE BOGOTA S.A.	NIT# 8600029644		
A: GARAVITO AGAMEZ IADER JAVIER	CC# 72147521	X	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

Por lo que, el objeto de la presente ejecución lo es una obligación dineraria, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, como lo exige el



RADICACIÓN: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTA.

ACCIONADO: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ.

Rad. 08001-31-53-016-2021-00281-00.

DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

artículo 422 del C.G.P. en comento y lo establecido en el artículo 440 del C.G.P. que a la letra expresa *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*, y siendo que en este caso se dan las condiciones tipificadas por el legislador, implica proceder conforme a la misma, atendiendo las súplicas de la demanda, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas determinadas conforme al mandamiento de pago de fecha **veintiséis (26) del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2021)**, proferido por este despacho judicial.-

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado **IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ** y a favor del establecimiento financiero **BANCO DE BOGOTA**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha **veintiséis (26) del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2021)**, proferido por este despacho judicial. -

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate del bien que se encuentra embargado y posteriormente se llegue a secuestrar en el presente proceso.

TERCERO: En su oportunidad, liquídese el crédito y las costas conforme lo ordenan los artículos 366 y 466 del C.G.P.-

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado **IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ**. Fíjense como agencias en derecho el **2%** del pago ordenado en esta providencia, esto es la suma de \$5.200.000.00, a favor del ejecutante **BANCO DE BOGOTA**, lo anterior de conformidad con lo



RADICACIÓN: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

ACCIONADO: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ.

Rad. 08001-31-53-016-2021-00281-00.

DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

dispuesto en el Acuerdo PSAA-1610554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.